



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>APERTURA INCIDENTE SANCIONATORIO</b>							
FECHA	VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	<b>2021</b>	<b>00370</b>	00
EJECUTANTE	SILVIA ELENA RUIZ CORTES						
EJECUTADOS	COLPENSIONES						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO AL 2018-365						

Mediante correo electrónico, el 9 de agosto de 2021 se presentó demanda ejecutiva ante esta judicatura, revisada la misma y antes de proceder a librar mandamiento de pago por auto del 21 de octubre de 2021 el Despacho requirió a COLPENSIONES para que por favor indicara “si ya fue incluida en nómina para el pago de la pensión de sobrevivientes a la señora **SILVIA ELENA RUIZ CORTES** identificada con cedula de ciudadanía No. 43.681.901, en caso de ser afirmativa la respuesta, por favor remitir certificado donde se logre visualizar la fecha de ingreso y los pagos realizados”.

Dicho requerimiento fue comunicado a ustedes mediante oficio 0681 del 2021, en dónde se les ordenó proceder de conformidad, so pena de aplicar las sanciones que contempla la ley.

De igual manera, se requirió al Juzgado Catorce de Familia de Medellín para que informaran si en el proceso con radicado No. 05 001 31 60 014 2013 01478 00 todavía existían depósitos judiciales producto del embargo del 50% de la pensión del joven WILSON DANIEL OSPINA LEÓN, quien tiene el carácter demandado en el proceso ordinario; el 11 de noviembre de 2021 se remitió respuesta por parte del Juzgado 14 de Familia indicando que no existen dineros producto del embargo que había sido decretado, respuesta visible a folios 58-60 del expediente.

Al no obtenerse respuesta por parte de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES – COLPENSIONES, procedió el Despacho a requerir nuevamente la misma información mediante auto del 9 de noviembre de 2021

Dicho requerimiento fue comunicado mediante oficio 0744 del 2021, en dónde se les ordenó proceder de conformidad y remitir la información, para lo cual se les concedió cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del oficio del 10 de noviembre de 2021

Hasta la fecha no se ha remitido a esta judicatura respuesta alguna por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, incumpliendo la orden impuesta por este Juzgado.

Por lo anterior se dispone abrir incidente sancionatorio. Se corre traslado a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES por el termino de tres (3) días para que explique las razones de su inobservancia a la orden judicial que le fue impartida y de ser del caso pida y adjunte las pruebas que pretenda hacer valer; o remita la información requerida.

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,**

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Gimena Marcela Lopera Restrepo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 017  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d25a647f690f756a0a3037628de012cfb0b401b6bc66a377a9636a27fc71cf1**

Documento generado en 23/11/2021 03:06:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>